Mesa Ayuda

Fecha de Elaboración: 13/11/2026 **Funcionamiento: ___** **Inversión: x**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta que en virtud del artículo 315 de la Constitución Política corresponde a los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, así como, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; la Administración Municipal, en virtud del PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL 2024 – 2027 "POR UN MEJOR CAPARRAPÍ" EJE 3: BIENESTAR HUMANO CON SATISFACCIÓN DE DERECHOS, en su DIMENCION: VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO POR LA PAZ, en concordancia con el programa " Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas,"

Que mediante el artículo 13 de la Constitución Política se determina la igualdad de las personas desde el momento de su nacimiento, ante todas las instancias, es así como todos los ciudadanos deben recibir la misma protección y trato de las autoridades y gozaran de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, región, opción política o filosofía. Por lo anterior y a través de diferentes mecanismos, se debe promover la búsqueda de igualdad para todas las personas, en especial aquellas que conforman grupos discriminados y marginados

Así mismo, la Ley 1448 de 2011 "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones" que tiene por objeto establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3º de la misma ley, dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales, en su artículo 49 establece:

ARTÍCULO 49. ASISTENCIA Y ATENCIÓN. Se entiende por asistencia a las víctimas el conjunto integrado de medidas, programas y recursos de orden político, económico, social, fiscal, entre otros, a cargo del Estado, orientado a restablecer la vigencia efectiva de los derechos de las víctimas, brindarles condiciones para llevar una vida digna y garantizar su incorporación a la vida social, económica y política. Por su parte, entiéndase por atención, la acción de dar información, orientación y acompañamiento jurídico y psicosocial a la víctima, con miras a facilitar el acceso y cualificar el ejercicio de los derechos a la verdad, justicia y reparación.

De manera complementaria, el Decreto 1084 de 2015. medio del cual se expide el Decreto Úrico Reglamentario del Sector Incisión Social' y Reconciliación compila disposiciones reglamentarias relacionadas con la política pública de atención, asistencia y reparación integra de las víctimas. Este marco

normativo orienta la actuación de las entidades públicas en la implementación de medidas dirigidas a esta población y la articulación de sus intervenciones con los instrumentos institucionales correspondientes. En consecuencia, la administración municipal debe procurar que las actividades que desarrollen en beneficio de las victimas respondan a sus competencias, estén debidamente planeadas y contribuyan a los objetivos de la política pública.

En ese sentido, se determina que el municipio de Caparrapí como entidad territorial debe dar cumplimiento a las finalidades del Estado consagradas en el artículo 2º de la Constitución Política de la siguiente manera: "Son fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

De igual manera, en el artículo 311 Superior se menciona que "al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes."

Que Esta actividad busca fortalecer la cualificación, el diálogo intermunicipal y el liderazgo de los integrantes de las Mesas Municipales de Víctimas mediante la socialización de buenas prácticas de gestión pública, empoderamiento comunitario y seguimiento a las medidas de reparación integral, todo fundamentado en los Artículos 28 y 192 de la Ley 1448 de 2011, los cuales garantizan la participación efectiva de las víctimas y la asistencia técnica territorial.

Que de acuerdo con la solicitud realizada por la personería municipal donde solicita apoyo logístico para la realización de una jornada de integración e interlocución de la Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas.

Teniendo en cuenta lo anterior la administración municipal en sus competencias constitucionales, legales y en su compromiso con la garantía de los derechos de la población víctima del conflicto armado interno, identifica la necesidad de desarrollar la jornada de intercambio de experiencias con la participación de personas victimas residentes en el municipio de Caparrapí y miembros de la mesa de víctimas de los municipio de (Puerto Salgar, Viotá, Supatá, San Francisco, La Vega, Chia, Yacopí, El Rosal, La Dorada, Norcasia, Utica, La Palma, Guaduas, Sopó.) con el propósito de generar espacios de encuentro, reconocimiento, integración, aprendizaje mutuo y fortalecimiento de los procesos comunitarios, sociales y participativos de esta población
De igual manera la administración municipal pretende realizar una actividad lúdica, recreativa, con el propósito de promover espacios de integración comunitaria dirigidos a las víctimas del conflicto armado del Municipio de Caparrapí, contribuyendo al fortalecimiento del tejido social, la

sana convivencia, la inclusión y la reconstrucción de la confianza, la esperanza, el respeto y el fortalecimiento de los lazos comunitarios.

Que esta jornada esta dirigida para contribuir al bienestar emocional y social de las víctimas, dignificando su condición, reconociendo su residencia y promoviendo escenarios de reconciliación, inclusión reparación simbólica y construcción de paz.

Lo anterior, se encuentra enmarcado en el cumplimiento de la meta de producto "Realizar 4 eventos para la participación y asistencia técnica de las víctimas" en un su programa antes mencionado, perteneciente al programada dentro del Plan de Acción de la Secretaría General y de Gobierno para la vigencia 2026, así como incluido en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026.

2. OBJETO CONTRACTUAL

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA MESA DE VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO.

3. ACTIVIDADES

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. Cumplir el objeto del contrato, conforme a las condiciones y especificaciones técnicas que se exijan en los documentos del proceso de selección y el contrato que se suscriba

2. Entregar los bienes de conformidad a las especificaciones técnicas solicitadas en los estudios previos y anexos técnicos.

3. Colaborar con el municipio para que el objeto del contrato se cumpla en las mejores condiciones de calidad, la que deberá ajustarse a los requisitos mínimos necesarios previstos en las especificaciones técnicas suministradas por el municipio.

4. Presentar la ficha técnica de todos los productos objeto del presente proceso.

5. El contratista responderá por la garantía de los bienes por defectos o mala calidad, de presentarse el evento los cambiará en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles

6. El contratista asumirá los gastos de transporte para realizar la entrega de los bienes solicitados.

7. Realizar la correcta preparación y cocción de los alimentos.

8. Garantizar que el sitio en que se preparan los alimentos cumple con todos los requisitos de salubridad y correcta manipulación de alimentos.

9. Cumplir con los requisitos de Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos (BPM)

10. Los refrigerios entregados deben estar empacados y con verificación de fechas de vencimiento

11. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.

4. ARTICULACIÓN PLAN DE DESARROLLO

	CODIGO	DESCRIPCCIÓN
EJE	3	BIENESTAR HUMANO CON SATISFACCIÓN DE DERECHOS, en su DIMENCION
Dimensión	3.9	VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO POR LA PAZ
Programa	4101	Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas
Meta de Producto	191	Realizar 4 eventos para la participación y asistencia técnica de las víctimas

5. ARTICULACIÓN PLAN DE ADQUICISIONES 2026

NO. LÍNEA	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	MES	DURACIÓN	VALOR	MOD. CONT.
	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA MESA DE VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO.	Noviembre	DIEZ (10) DIAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INIICO	**$28.057.000**	MINIMA CUANTIA

FIRMA:		
NOMBRE:	**SANDRA MILENA ROJAS HERNANDEZ**	
CARGO:	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO (E)	

Elaboró: Belarmina Castillo – Auxiliar Administrativa